

CONVOCA A ELECCIONES QUE INDICA EN LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°670

SANTIAGO, 27 DE MAYO 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del D.F.L. N° 3 de 2006, de Educación, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; lo regulado en el D.U. N° 004522 de 9 de Marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas; lo señalado en el D.U. N° 906 de 27 de Enero de 2009, Reglamento General de Facultades; lo establecido en el D. U. N°13621 de 17 de mayo de 2010 que delega atribuciones referidas a la convocatoria de las elecciones en Decanos de Facultad; lo dispuesto en el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; y lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión del 27 de mayo de 2021.

RESUELVO:

1. CONVÓCASE a elecciones de las siguientes autoridades de la Facultad de Medicina:

I. Directores/as y consejeros/as de libre elección de los siguientes departamentos

Director(a) de los Departamentos	Consejeros/as de Libre elección
Anatomía Patológica	3 cupos
Anestesiología y Medicina Perioperatoria	3 cupos
Atención Primaria y Salud Familiar	3 cupos
Cardiovascular	3 cupos
Cirugía Norte	3 cupos
Cirugía Occidente	3 cupos
Dermatología	3 cupos
Educación en Ciencias de la Salud (DECSA)	3 cupos
Medicina Interna Centro	3 cupos
Medicina Interna Oriente	3 cupos
Neurociencias	3 cupos
Neurología y Neurocirugía Norte	3 cupos
Neurología y Neurocirugía Sur	3 cupos
Obstetricia y Ginecología Occidente	3 cupos
Oncología Básico - Clínico	3 cupos
Otorrinolaringología	4 cupos
Pediatría y Cirugía Infantil Centro	3 cupos
Pediatría y Cirugía Infantil Occidente	3 cupos
Pediatría y Cirugía Infantil Sur	3 cupos

Psiquiatría y Salud Mental Norte	2 cupos
Radiología	3 cupos
Traumatología	3 cupos
Urología	3 cupos

II. Director/a y consejeros/as de libre elección del Instituto de Salud Poblacional y

Director(a) de Instituto de Salud Poblacional	Consejeros/as de Libre elección
	6 cupos

III. II. Director/a de Programas de Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM).

Director/Directora de Programa ICBM
Programa de Biología del Desarrollo
Programa de Biología Celular y Molecular
Programa de Farmacología Molecular y Clínica
Programa de Fisiología y Biofísica
Programa de Fisiopatología
Programa de Genética Humana
Programa de Microbiología y Micología
Programa de Virologías

IV. Siete (7) consejeros de libre elección del estamento académico para el Consejo de la Escuela de Postgrado.

2. **FIJASE** el siguiente calendario para las elecciones antes indicadas, y que en todo caso deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones del Reglamento General de Elecciones y Consultas:

- a) Publicación de la nómina del claustro elector:
Lunes 31 de Mayo de 2021
- b) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Local, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:
Lunes 07 de Junio
- c) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:
Lunes 14 de Junio
- d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector:
Miércoles 16 de Junio
- e) Plazo de presentación de candidaturas:
Desde el Jueves 17 de Junio al Martes 29 de Junio hasta las 17:00 hrs.
- f) Pronunciamiento provisional sobre las candidaturas por la Junta Electoral Local
Viernes 02 de Julio
- g) Fecha de publicación de la nómina provisional de candidatos:
Lunes 05 de Julio

- h) Plazo para presentar objeciones contra la declaración provisional de candidaturas:
Miércoles 07 de Julio
- i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Martes 13 de Julio
- j) Publicación de la nómina definitiva de candidatos:
Miércoles 14 de Julio
- k) Fecha de la votación y escrutinio:
Martes 27 de Julio
- l) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:
Miércoles 28 de Julio
- m) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:
Viernes 30 de Julio hasta las 17:00 hrs.
- n) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Lunes 2 de Agosto
- o) Fecha de proclamación de los candidatos electos:
Martes 3 de Agosto
- p) Fecha de asunción de funciones:
Miércoles 11 de Agosto
- q) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta y escrutinio:
Miércoles 4 de agosto
- r) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:
Jueves 5 de agosto
- s) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:
Viernes 6 de Agosto
- t) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Lunes 9 de Agosto
- u) Fecha de proclamación de los candidatos electos y publicación resultado definitivo de la segunda vuelta:
Martes 10 de Agosto
- v) Fecha de asunción de funciones en caso de segunda vuelta:
Miércoles 11 de Agosto

3. ESTABLÉCENSE las siguientes normas generales para el desarrollo del proceso, el que se registrá además por las normas respectivas del D. U. Nº4522, de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas:

- I. En conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 66 del Reglamento General de Elecciones y Consultas el claustro estará constituido por todos los académicos adscritos a la Unidad respectiva, pertenecientes a cualquier categoría académica y jerarquía, siempre que cuenten con antigüedad en su nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente.
- II. La presentación de candidaturas, deberá hacerse ante la Junta Electoral Local, conforme a los cronogramas que se indica más adelante, y cumplir con las disposiciones pertinentes del citado Reglamento.

III. Los requisitos o condiciones de elegibilidad señalados precedentemente, deberán estar cumplidos al momento de inscripción de la respectiva candidatura.

a) Claustro elector

Director de Departamento y de Instituto de Salud Poblacional, y representantes académicos de esas unidades y en el Consejo de Escuela de Postgrado

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, sólo podrán votar los miembros de la comunidad universitaria que figuren en la correspondiente nómina del claustro elector.

El claustro elector para las elecciones estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan a la unidad respectiva, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.

En los casos que corresponda, tienen derecho a votar los académicos con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente.

El artículo 11, por su parte, expresa la ponderación de los votos de académicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Académicos que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores eméritos y aquellos con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto
- b) Académicos con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.
- c) Académicos con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la convocatoria correspondiente, y por disposición del artículo 12, para ponderar el voto, se considerarán sólo las horas con nombramiento en la respectiva unidad (Facultad de Medicina).

Directores de Programa del Instituto de Ciencias Biomédicas

El Claustro académico del Programa respectivo se compone por aquellos académicos del Instituto que desarrollan sus actividades académicas en aquellas disciplinas o áreas temáticas que lo conforman.

b) Condiciones de elegibilidad y postulación

a. Director de Departamento:

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director de Departamento es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.

Además para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

Deberán adjuntar, además, el patrocinio de dos académicos del respectivo claustro elector.

b. Director Instituto de Salud Poblacional

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.

El artículo 65 del Reglamento citado, indica que se debe adjuntar el patrocinio de dos académicos del claustro elector de la unidad.

c. Consejero de Instituto

Según lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser representante académico ante el Consejo de Instituto dependiente de Facultad, se requiere ser académico, de cualquier jerarquía.

Las candidaturas de representantes académicos ante el Consejo de Instituto, se formalizará ante la Junta Electoral Local, de acuerdo al artículo 67 del Reglamento, adjuntando el patrocinio de tres académicos pertenecientes al respectivo claustro elector.

d. Directores de Programa del Instituto de Ciencias Biomédicas :

Para ser candidato a Director de Programa se deberá ser académico adscrito a un Programa del ICBM, y adjuntar el patrocinio de dos académicos del claustro elector.

e. Representantes Académicos (Consejeros) de Departamentos y de la Escuela de Postgrado

Para ser representante académico es necesario ser un académico de cualquier jerarquía, de la unidad académica respectiva.

Los requisitos de elegibilidad requieren estar cumplido al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

4. REMÍTASE a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Junta Electoral Central
- Vicedecana Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Director Académico Facultad de Medicina
- Oficina de Partes